

COLEGIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS
FINANCIEROS

DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADE

Trabajo Fin de GRADO de ADE



Análisis de la situación del sistema de
pensiones.

Perspectivas de futuro, últimos cambios
normativos y posibles soluciones.

Autor: Álvaro Briz Muñoz

Tutor: Prof. Dr. Carlos Ocaña Pérez de Tudela

Madrid, mayo 2022

ÍNDICE

Introducción	3
1.- ¿Cómo funciona el sistema de pensiones de la Seguridad Social?.....	4
2.- Análisis de la situación actual del sistema de pensiones.	11
3.- Situación en un futuro próximo del sistema.	18
4.- Últimos cambios legislativos	20
4.1.- Reforma de 2011.....	20
4.2.- La Reforma de 2013	20
4.3.- La Reforma de 2021	22
5.- Posibles reformas	25
5.1.- Recomendaciones del Pacto de Toledo	29
Conclusiones	39
Bibliografía	43
Índice de Tablas	47
Índice de Gráficos	47

INTRODUCCIÓN

La sostenibilidad del sistema de pensiones es uno de los temas de mayor actualidad desde hace algunos años en España. La Seguridad Social desde la crisis de 2008, ha ido acumulando un déficit financiero continuo. Estas pérdidas vienen en gran parte provocadas por el progresivo envejecimiento de la población, creciendo año a año la población dependiente, debido a la inversión de la pirámide poblacional, cuya base se reduce progresivamente frente al aumento de las partes altas de la misma. Otro factor determinante para este envejecimiento de la población es la baja tasa de natalidad. Asimismo, la inmigración no es lo suficientemente cuantiosa como para poder subsanar la baja natalidad y rejuvenecer la población. Debe tenerse en cuenta que el paro es otro factor que crea ineficiencias en el sistema de pensiones, puesto que son personas en edad de trabajar, que no trabajan, y, por lo tanto, no cotizan, además de que muchos de ellos reciben la subvención estatal del paro, lo que agrava el problema para las arcas públicas del Estado, y por ende el sistema de pensiones. También, la emigración de jóvenes talentos a otros países en busca de mejores puestos de trabajo es otro elemento que desajusta el sistema de pensiones, puesto que, un número importante de jóvenes en edad reproductiva y de trabajar marchan al extranjero, haciendo disminuir en España la tasa de natalidad, aumentar el envejecimiento de la población y disminuir los ingresos de la Seguridad Social con sus cotizaciones.

La situación a largo plazo es muy poco halagüeña para el sistema de pensiones, pues se prevé que la población envejezca más aún y se agraven los problemas existentes. Por ello, las reformas que se han realizado procuran paliar los problemas que padece el sistema de pensiones español.

Son numerosos los expertos que se han pronunciado respecto a cómo solucionar el problema de sostenibilidad del sistema de pensiones. Una idea de la que varios hablan y apoyan es la transformación del sistema actual a un sistema de cuentas nocionales parecido al que existe en países como Suecia.

El presente trabajo de Fin de Grado pretende arrojar algo de luz sobre este peliagudo tema de las pensiones, que afecta a la gran mayoría de la población y tiene difícil solución.

1.- ¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL?

La creación del sistema público de pensiones nace en el siglo XIX en la Prusia del Canciller Otto Von Bismark. Hoy día, una amplia mayoría de países han adoptado un sistema público de pensiones, entre los cuales está España. Cuyo estudio es la base de este Trabajo de Fin de Grado.

En España, el nacimiento de la Comisión de Reformas Sociales de 1883 fue la primera política orientada a la mejora y bienestar de los trabajadores. Al comienzo del siglo XX, con la Ley de Seguros de Trabajo nace el primer seguro social, cuyo objetivo era indemnizar a los trabajadores que hubieren sufrido accidentes laborales. Posteriormente, en 1908, se funda el Instituto Nacional de Previsión, que incorpora todas las cajas que gestionan los mencionados seguros sociales. Paulatinamente se van incluyendo distintos seguros sociales, como el Retiro obrero de 1919, el Seguro de Enfermedad de 1942 o el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) de 1947. Posteriormente, en 1963, se proclamó la Ley de Bases de la Seguridad Social, que pretendía ofrecer un modelo único de protección, basado en un reparto financiero gestionado públicamente y en el que el Estado participaba en la financiación del sistema. Finalmente, en 1966 la Ley General de la Seguridad Social es creada, entrando en vigor el primero de enero del año siguiente. (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: 2019).

El sistema público de pensiones español es gestionado por la Seguridad Social, organismo público dependiente del actual Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Dicho esto, el funcionamiento del sistema de pensiones se basa en 5 pilares básicos: principio de reparto, principio de proporcionalidad contributiva, principio de universalidad, principio de gestión pública y principio de suficiencia de prestaciones. No obstante, antes de pasar a exponer estos principios básicos, deben explicarse los tipos de pensiones existentes en el sistema actual y los requisitos para poder percibir la pensión de jubilación.

El sistema público de pensiones en España observa dos modalidades. (Hernández de Cos, Jimeno y Ramos, 2017: 12) Una primera modalidad, llamada asistencial (pensiones no contributivas) y una segunda modalidad contributiva.

Respecto del primer modelo, las **pensiones no contributivas**, son financiadas mediante impuestos y se otorga a personas que obtengan una renta inferior al umbral establecido por el Estado. Dichas pensiones se otorgan a los ciudadanos que se encuentran en situaciones de extrema necesidad, puesto que no gozan de los recursos suficientes para sobrevivir. Por ello, aun no habiendo cotizado o no cumplan con todos los requisitos necesarios para acceder a la pensión contributiva se les satisface.

Respecto del segundo modelo, las **pensiones contributivas** se sufragan con las aportaciones de los trabajadores y las empresas. Estos tipos de pensiones se basan en el principio de reparto, que se expondrá en párrafos sucesivos. La cuantía que se va a percibir se calcula en función de unos determinados factores. Dichos factores son el número de años cotizados y la cuantía de dicha cotización. Sin embargo, la pensión percibida debe situarse bajo un umbral mínimo y máximo establecido por la ley. La cual variará en función del motivo por el que se perciba la pensión (jubilación, viudedad, discapacidad, ...) y en función de otros factores como tener cónyuges a cargo.

Cuantías de las pensiones		En euros/año en 2022		
		 CON CÓNYUGE A CARGO	 SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	 CON CÓNYUGE NO A CARGO
Pensiones máximas		39.474,12	39.474,12	39.474,12
Pensiones mínimas				
JUBILACIÓN 				
Titular con 65 años		12.467,76	10.104,60	9.590,36
Titular menor de 65 años		11.689,81	9.454,11	8.935,47
Titular con 65 años procedente de gran invalidez		18.701,64	15.157,63	14.385,54
INCAPACIDAD PERMANENTE 				
Gran invalidez		18.701,64	15.157,63	14.385,54
Absoluta		12.467,76	10.104,60	9.590,36
Total: titular con 65 años		12.467,76	10.104,60	9.590,36
Total: titular con edad entre 60 y 64 años		11.689,81	9.454,11	8.935,47
Total: derivada de enfermedad común menor de 60 años		7.449,89	7.449,89	7.383,96
Parcial régimen de accidentes de trabajo: titular con 65 años		12.467,76	10.104,60	9.590,36
VIUEDEDAD 				
Titular con cargas familiares			11.689,81	
Titular con 65 años o con discapacidad en grado igual o superior al 65%			10.104,60	
Titular con edad entre 60 y 64 años			9.454,11	
Titular con menos de 60 años			7.655,00	
ORFANDAD 				
Por beneficiario			3.088,37	
Por beneficiario menor de 18 años y discapacidad igual o superior al 65%			6.075,65	
EN FAVOR DE FAMILIARES 				
Por beneficiario			3.088,37	
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:				
Un solo beneficiario con 65 años			7.463,08	
Un solo beneficiario menor de 65 años			7.033,81	

Los datos han sido calculados aplicando un incremento del 1,6% por desviación de la inflación más la revalorización de 2022 (3% en pensiones mínimas, 2,5% para el resto).

Fuentes: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y elaboración propia

BELEN TRINCADO / CINCO DÍAS

Tabla nº1- Cuantías de las pensiones para el año 2022.

Fuente: Cinco Días (El País)

Una vez expuesto de forma breve qué dos tipos de pensiones existen, procede explicar cuáles son los requisitos para acceder a la pensión de jubilación contributiva. Son tres los requisitos que se deben cumplir para poder acceder a la misma: edad, periodo mínimo de cotización y hecho causante.

La **edad de jubilación**, desde las reformas de 2011 y 2013, han establecido un aumento paulatino de la edad de jubilación hasta el año 2027. Año en el cual, se fijó en 67 años, aunque, si el trabajador acredita que ha cotizado 38 años y seis meses, podrá jubilarse a los 65 años. En cambio, la edad de jubilación de este año 2022, se ha establecido en 66 años y 2 meses, si bien, si se justifica una cotización total de 37 años y seis meses o más, la jubilación podría otorgarse a los 65 años. No obstante, existen algunas excepciones a esta regla general que reducen la edad de jubilación, sin embargo, no es relevante para el desarrollo de este Trabajo de Fin de Grado. (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2022)

Edad de jubilación para cobrar el 100% de la pensión

Nací en... (mes de junio)	Me jubilo en...	Para cobrar el 100% debo haber cotizado*...	Para jubilarme a los 65 debo haber cotizado...	Periodo de cómputo para la pensión
1955	Junio 2021	36 años	37 años y tres meses	24 años
1956	Agosto 2022	36 años y dos meses	37 años y seis meses	25 años
1957	Octubre 2023	36 años y cuatro meses	37 años y nueve meses	25 años
1958	Diciembre 2024	36 años y seis meses	38 años	25 años
1959	Abril 2026	36 años y 10 meses	38 años y tres meses	25 años
1960	Junio 2027	37 años	38 años y seis meses	25 años
1961	Junio 2028	37 años	38 años y seis meses	25 años
1962	Junio 2029	37 años	38 años y seis meses	25 años
1963	Junio 2030	37 años	38 años y seis meses	25 años
1964	Junio 2031	37 años	38 años y seis meses	25 años
1965	Junio 2032	37 años	38 años y seis meses	25 años
1966	Junio 2033	37 años	38 años y seis meses	25 años
1967	Junio 2034	37 años	38 años y seis meses	25 años
1968	Junio 2035	37 años	38 años y seis meses	25 años
1969	Junio 2036	37 años	38 años y seis meses	25 años
1970	Junio 2037	37 años	38 años y seis meses	25 años
1971	Junio 2038	37 años	38 años y seis meses	25 años
1972	Junio 2039	37 años	38 años y seis meses	25 años
1973	Junio 2040	37 años	38 años y seis meses	25 años
1974	Junio 2041	37 años	38 años y seis meses	25 años
1975*	Junio 2042	37 años	38 años y seis meses	25 años
...	(*) Para los nacidos a partir de 1975 el resultado es el mismo, sumando un año más al año de jubilación			

* La edad legal de jubilación va avanzando año a año.
Actualmente se encuentra en 66 años, pero el objetivo es que llegue a 67 en 2027

Fuente: elaboración propia

BELÉN TRINCADO / CINCO DÍAS

Tabla n°2-Progresión edades de jubilación y años cotizados.

Fuente: CincoDías (El País)

Respecto del **periodo mínimo de cotización**, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), en su artículo 205.1 apartado b) estipula: “*Tener cubierto un período mínimo de*

cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.” Es decir, para poder acceder a la pensión, es necesario haber trabajado durante al menos 15 años, de los cuales, dos de ellos, deben situarse dentro de los 15 años anteriores al momento de la jubilación.

En cuanto al **hecho causante**, es el suceso que hace que el trabajador pueda percibir la pensión. En el caso de la pensión de viudedad, el hecho causante sería el fallecimiento del cónyuge. En cambio, en la pensión de jubilación sería el cumplimiento de la edad, el tiempo de cotización necesario y el cese de su actividad como trabajador. (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2022)

Tras la sucinta exposición de qué tipos de pensiones existen y cuáles son los requisitos para el acceso a la pensión de jubilación, procede exponer los 5 pilares básicos del sistema de pensiones. Como se mencionó anteriormente, los principios son: el principio de reparto, el principio de proporcionalidad contributiva, el principio de universalidad, el principio de gestión pública y el principio de suficiencia de prestaciones.

El **principio de reparto** consiste en que las cotizaciones a la Seguridad Social que aportan los trabajadores en activo son destinadas a costear las pensiones de jubilación. Es decir, las contribuciones de los trabajadores de hoy son percibidas por los jubilados de hoy. (BBVA, 2019)

El **principio de proporcionalidad contributiva** se basa en la estrecha relación que existe entre lo que un trabajador aportó a la Seguridad Social a lo largo de los años frente a lo que recibirá como pensión de jubilación. Es decir, la cantidad percibida como pensión de jubilación vendrá dada en función del número de años que hubiese contribuido a la Seguridad Social y las cantidades aportadas durante toda su vida laboral. (BBVA, 2019)

El **principio de universalidad** establece que toda persona tiene derecho a una pensión capaz de cubrir las necesidades básicas del hombre. Dicha pensión que teóricamente cubre dichas necesidades más esenciales del ser humano es la **pensión no contributiva**, ya que, esta pensión deberá percibirse incluso si no se cumplen los requisitos para poder percibir una pensión contributiva. (BBVA, 2019)

Respecto del **principio de gestión pública**, como su propio nombre indica, organismos públicos deberán ser los encargados de gestionar y financiar el sistema de pensiones. (BBVA, 2019)

Finalmente, en cuanto al **principio de suficiencia de las pensiones**, consiste en que las prestaciones deben ser suficientemente cuantiosas como para poder satisfacer las necesidades básicas. (BBVA, 2019)

Respecto de la cuantía que se va a percibir, se determina aplicando a la base reguladora el porcentaje general en función de los años de cotización. (para este apartado entenderemos la pensión en su modalidad contributiva)

La **base reguladora** viene recogida en el artículo **209.1 LGSS**, donde establece: *“La base reguladora de la pensión de jubilación será el cociente que resulte de dividir por trescientos cincuenta, las bases de cotización del interesado durante los trescientos meses inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante.”* Es decir, la base reguladora es el resultado de la suma de las cotizaciones de los **300 meses anteriores (25 años) a la jubilación dividido entre 350**. No obstante, hay una serie de especificaciones que establece la ley que matizan dicho cálculo del artículo 209 en su apartado primero. Téngase en cuenta que a la hora de calcular la cuantía de la base reguladora sólo computan los 25 años anteriores a la jubilación. Cabe destacar que aquellas personas que hubiesen finalizado su vida laboral cotizando poco o en paro, verá muy perjudicada su base reguladora.

Tras calcular cuál es la base reguladora, procede aplicar un porcentaje. Dicho porcentaje, se establece en función del número de años cotizados. Recogido en el **artículo 210 LGSS (entró en vigor el 1 de enero de 2022)**, el cual, establece los siguientes porcentajes:

-Los 15 primeros años cotizados corresponde con el 50% de la base reguladora.

-A partir del decimosexto año, cada mes adicional cotizado, añadirá un 0,19% desde ese primer mes hasta el mes 248. Es decir, se añadirá un 0.19% al 50% a partir del primer mes del decimosexto año cotizado, acumulándose cada mes dicho porcentaje hasta cumplir el mes 248. Una vez cumplido el mes 248, se añadirá un 0,18%. No obstante, aunque dicho porcentaje se añada mes a mes, no podrá, como regla general, superar el 100%.

En resumen, para calcular el porcentaje que se va a cobrar de la pensión, se determina de forma que los primeros 15 años cotizados acumulan el 50% de la pensión, por ello, si un trabajador cotizó únicamente 15 años, recibirá el 50% de la pensión correspondiente. A ese 50% cada mes se le va sumando un 0.19% a partir del primer mes del año 16 cotizado. Dicho 0.19% se suma hasta el mes 248 (20.6 años). Por tanto, si cotizamos 35,6 años, tendremos derecho a percibir el 97.12% de la pensión. **[50%+(0.19%*248meses) =97.12%]**. A ese 97,12%, acumulado en los 15 años y 248 meses anteriores, se le acumulará un 0,18% mensualmente hasta obtener el 100% de la jubilación. Debe subrayarse, que una vez obtenido el 100% de la jubilación no seguirá aumentando, puesto que, el límite máximo de cotización es el 100% de la pensión.

2.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Tras una breve exposición del funcionamiento del sistema de pensiones español, es interesante analizar la situación en la que el sistema se encuentra.

Las pensiones es la mayor partida de los Presupuestos Generales del Estado, este 2022, el gasto en pensiones previsto ascendió a **170.494 millones de euros**, de los cuales, 149.996 millones están destinados a pensiones contributivas, 2.587 millones de euros a pensiones no contributivas y 17.911 millones de euros a clases pasivas de los funcionarios. (BBVA, 2021) Esta partida de los presupuestos generales de Estado para 2022, ha aumentado en 7.813 millones de euros frente a 2021, es decir, un 4,8%.

El número de afiliados a la Seguridad Social en febrero de 2022 fue de **19.934.481 personas** (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2022) frente a **9,91 millones de pensionistas** en febrero de 2022 (Epdata, 2022). Esto quiere decir, que, si se dividen los trabajadores afiliados a la seguridad social entre el número de pensionistas, arroja un resultado de **2,01 trabajadores por pensionista**. Dicho de otra forma, las cotizaciones de dos trabajadores soportan a un pensionista.

Respecto del **sistema de pensiones**, en **2020**, la Seguridad Social, ingresó **152.044 millones** de euros, sin embargo, tuvo que pagar **171.883 millones** de euros en pensiones, es decir, tuvo un déficit de alrededor de 20.000 millones de euros (Mapfre, 2021). Si se compara con el del año anterior, que fue de 16.000 millones de euros, se puede apreciar un incremento sustancial del déficit en un solo año, cerca del 20%. Debe subrayarse que este déficit expuesto incluye las transferencias de capital por parte del Estado para que la Seguridad Social pueda hacer frente a los pagos de las pensiones fue de **30.000 millones** en **2020**. Frente a los **15.000 millones** en **2019**. Es decir, sin las transferencias del Estado, el déficit sería notablemente superior. Pues, aun doblando la aportación del Estado, el déficit aumento considerablemente.

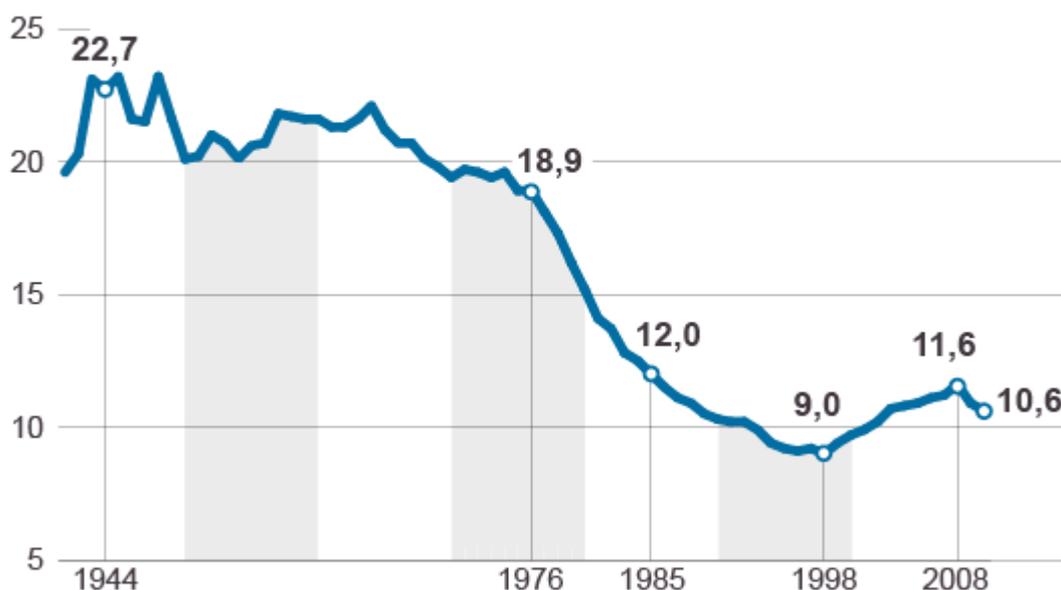
La **demografía** es un factor esencial en este sector, puesto que las variaciones de las características de la población están directamente relacionadas con las

pensiones. Por ello, en este apartado se va a analizar la natalidad, el envejecimiento de la población, la esperanza da vida y demás factores que puedan afectar al sistema de pensiones.

La población española a 1 de enero de 2022 fue de **47.326.687 personas**, (Datosmacro, 2022), de los cuales, casi el 20% (**19,95%**) (Datosmacro, 2022) son personas mayores de 65 años. Sin embargo, en los años ochenta del pasado siglo, representaban en torno al 10% y se espera que para 2040, represente el 30% de la población. (Hernández de Cos, Jimeno y Ramos, 2017: 26) La tasa de natalidad es muy baja, con un 7,19‰, en otras palabras, 7,19 nacimientos por cada mil habitantes, frente al 21,7‰ en 1960. Esta cifra ha ido disminuyendo paulatinamente desde mediados del siglo pasado, como se puede apreciar en la gráfica de a continuación.

EVOLUCIÓN DE LA NATALIDAD EN ESPAÑA

Nacimientos por cada 1000 habitantes



Fuente: INE, 'Anales de Pedriatria' y elaboración propia.

EL PAÍS

Gráfico nº1- Evolución de la natalidad en España.

Fuente: El País, Datos: INE.

Si a la baja natalidad, se le suma el aumento de la esperanza de vida, da como resultado mayor envejecimiento de la población. Es más, el problema en España es tan acuciante, que el saldo vegetativo en el año 2018 fue de -56.262 personas, es decir,

murieron 56.262 personas más que nacimientos hubo. Debo destacar que he empleado los datos del año 2018 porque, los años 2019, 2020 y 2021 se encuentran gravemente influenciados por el efecto de la pandemia del COVID-19, que aumento la negatividad del saldo vegetativo español, ya que las defunciones entre las personas mayores se dispararon, por ello, los datos que arrojan esos años, respecto del saldo vegetativo no corresponden con una situación normal, por tanto, no son fiables para este asunto.

Cifras de Población

Población a 1 enero 2021: **47.394.223**

Pirámides de Población de España: ayer, hoy y mañana

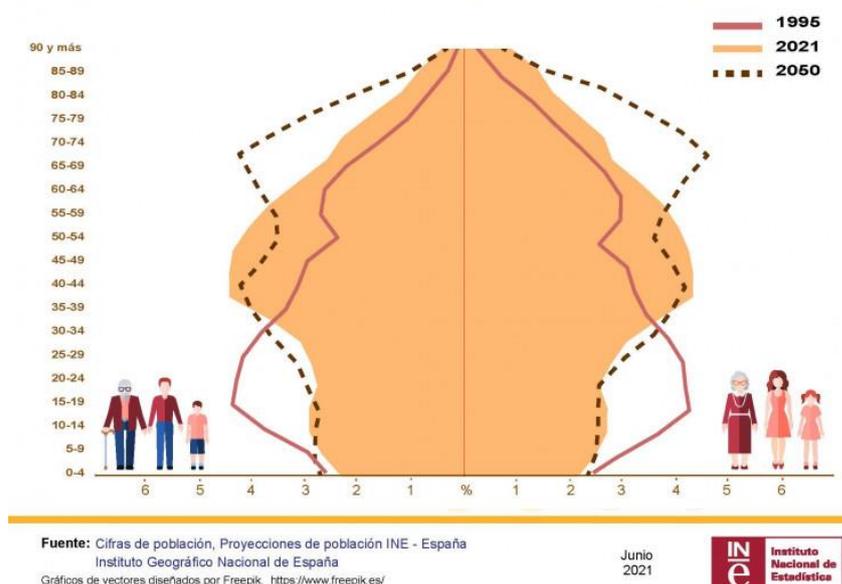


Gráfico nº2- Pirámide poblacional de España pasada, presente y futura.

Fuente: Idealista.com, datos: INE.

A la luz de la tabla anterior, la situación en 1995, 2015 y 2050 es muy distinta. El factor clave de la situación poblacional actual española es el *Baby boom*, el cual, consistió en un incremento sustancial de la natalidad española. Este incremento de la natalidad entre 1958 y 1977 dio lugar a la generación “*Baby boomers*”, **14 millones** de nacimientos durante esos 20 años, 2,5 millones de nacimientos más que en los 20 años anteriores y 4,5 millones más que en los veinte años siguientes (Bankinter, 2021). La generación **baby boomer**, a día de hoy, tienen unas edades comprendidas entre los 45 y 64 años, esto significa que los más mayores de dicha generación van a empezar a percibir una pensión de jubilación en algo menos de un año. Esto significa que, en

los próximos veinte años, hacia 2042, la inmensa mayoría de esta generación estará jubilada.

Debe tenerse en cuenta, que España posee una tasa altísima de paro, ello contribuye al desajuste del sistema de pensiones, puesto que, las personas paradas no cotizan en la Seguridad Social y muchos de ellos, perciben una pensión. En otras palabras, aparte de no cotizar, reciben pensiones, lo que agrava la situación. El número de personas paradas en el cuarto trimestre de 2021 fue de **20.184.900 personas**. Arrojando una tasa de paro del **13.33%**, la cual se calcula dividiendo el número de parados totales entre el total de la población activa. Téngase en cuenta que la tasa de desempleo de la Euro Zona se sitúa en un 7,6%. Es decir, la tasa de paro en España es casi el doble que la media de la Zona Euro. A modo orientativo véase el gráfico nº3 y 4.

EL PARO EN EUROPA

Tasa de desempleo de noviembre de 2021

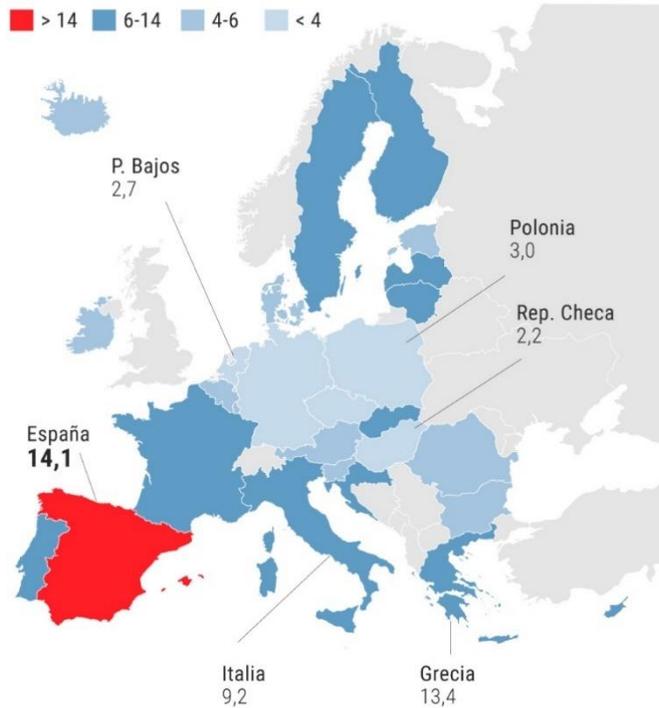


Gráfico nº3- Paro en Europa

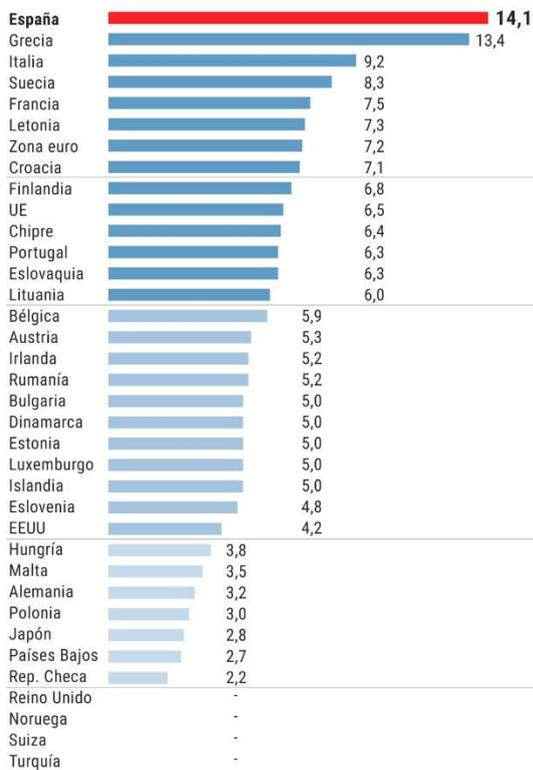
Fuente: El Mundo. es

*R.Unido, Noruega, Suiza y Turquía: sin datos

FUENTE: Eurostat
EL MUNDO GRÁFICOS

TASA DE DESEMPLEO

Datos de noviembre de 2021



FUENTE: Eurostat
EL MUNDO GRÁFICOS

Gráfico nº4- Tasas de desempleo noviembre 2021

Fuente: El Mundo.es

Otro elemento del sistema de pensiones es el Fondo de Reserva de la Seguridad Social. Que nace con el objetivo de garantizar las pensiones futuras en el caso en que los ingresos de la Seguridad Social fueran inferiores a los gastos, por tanto, estuviese en déficit. Dicho Fondo de Reserva es conocido comúnmente como la “hucha” de las pensiones, creada por la preocupación respecto de la sostenibilidad del sistema, como así expone la Seguridad Social en su propia página web, *“El Fondo de Reserva de la Seguridad Social surge como consecuencia de la exigencia institucional para el sistema de Seguridad Social, en diferentes ámbitos y foros de diálogo entre fuerzas políticas y sociales y el Gobierno, de establecer fondos especiales de estabilización y reserva destinados a atender las necesidades futuras en materia de prestaciones contributivas originadas por desviaciones entre ingresos y gastos de la Seguridad Social”*. (Seg-social.es)

El pacto de Toledo de 1995 condujo a la implantación del Fondo de Reserva, con la posterior aprobación parlamentaria, donde se acordó que cuando el sistema de pensiones estuviese en una situación de superávit, el excedente que tuviese la Seguridad Social se destinase al Fondo de Reserva y se acumulase con las aportaciones de otros años para poder disponer de dicho capital en situaciones económicas desfavorables para la Seguridad Social. Dichas aportaciones, no son dinero líquido, sino que se ha invertido principalmente en deuda española para poder obtener algún rendimiento de dicho capital.

No fue hasta el año 2000 cuando se aportó por primera vez capital al Fondo de Reserva, aportaciones que no cesaron hasta el año 2011. La Seguridad Social ingresaba al Fondo de Reserva en función del excedente disponible (superávit). Dichas aportaciones anuales fueron desde los 540 millones hasta los 11.000 millones de euros en el año 2008.

Actualmente, el Fondo de Reserva se está empleando para amortiguar el déficit del sistema de pensiones y para poder pagar las pagas extraordinarias. En el año 2011 se empezó a emplear los recursos del Fondo de Reserva que se situaba aproximadamente en los 67.000 millones de euros, frente a los 1.500 millones restantes al cierre de 2019. Este es un dato muy poco esperanzador, puesto que, en apenas 8 años, se gastaron 65.500 millones de euros para poder hacer frente al déficit de la Seguridad Social.

Dicho todo lo anterior respecto del fondo de reserva, aunque es una gran idea desde mi punto de vista, no arregla las ineficiencias del sistema de pensiones. No es que no los arregle, sino que es necesaria una cantidad ingente de dinero para poder sufragar las pérdidas del sistema. Por ejemplo, la mayor cantidad que tuvo el fondo de reserva fue cerca

de 67 mil millones de euros, frente a los 170 mil millones que se han destinado a pensiones sólo en el año 2022. Es decir, aunque 67 mil millones de euros pueda parecer una enorme cantidad de dinero, comparado con lo que se destina en un solo año a pensiones, es una cantidad pequeña. Por ello, para que el Fondo de Reserva pueda surtir efectos apreciables, debe haber una cantidad muchísimo mayor. Para finalizar, teniendo en cuenta que el Fondo de Reserva está constituido por deuda española, para poder hacer líquido todos esos millones de euros, hay que dar salida a esa deuda, lo que incrementaría la deuda española. No obstante, este último apunte podría constituir un tema de TFG completo y no es objeto del presente Trabajo de Fin de Grado. La siguiente gráfica ofrece de manera muy clara la evolución del saldo del Fondo de Reserva.



Gráfico nº5- Evolución del fondo de Reserva de la Seguridad Social

Fuente: Loentiendo.com, Datos: Ministerio de Trabajo

3.- SITUACIÓN EN UN FUTURO PRÓXIMO DEL SISTEMA.

Según la pirámide poblacional expuesta en el apartado anterior (Gráfico nº1), estimada para el año 2050, la población española estará muy envejecida, de ahí la forma de pirámide invertida, cuya base es notoriamente inferior a la cúspide. Hoy día, la ratio de personas cotizando frente a los que perciben una pensión es 2 a 1, es decir, hay dos personas cotizando por cada pensionista. No obstante, el grueso de dichos cotizantes, como puede observarse en la pirámide, lo compone la generación baby boom. Sin embargo, cuando dicha generación envejezca, la ratio se invertirá y habrá más pensionistas que cotizantes, es decir, un sistema quebrado. De ahí el propósito de este Trabajo, el de analizar la situación del sistema de pensiones y tratar de solucionar dicho problema. Téngase en cuenta que la estimación para el año 2050 se basa en una situación *ceteris paribus*, es decir, manteniendo la tasa de natalidad baja. No tiene en cuenta la inmigración, que, a efectos demográficos, es muy beneficiosa, puesto que generalmente, la inmigración es de personas jóvenes en edad reproductiva, lo que rejuvenece la población. Las dos principales formas de rejuvenecer la población es aumentando la natalidad o la inmigración. No obstante, Carlos David Aguilar en la Tribuna de Actualidad de la *Revista de Estudios Jurídico-Laborales y de Seguridad Social*, en la suscripción de abril de 2021, expone que la inmigración es una solución temporal a este problema de envejecimiento, además, sus tasas de paro son mayores, por lo que muchos se ven abocados a trabajar en la economía sumergida. (Carlos David Aguilar: 2021)

Otro factor a tener en cuenta es la emigración de jóvenes talentos españoles que se desplazan a otros países para poder acceder a mejores puestos de trabajo o también conocido comúnmente como “*fuga de cerebros*”. Según un informe de *EU Mobile Workers*, en España entre el año 2007 y 2017, **87.000 jóvenes** altamente cualificados emigraron a otros países. Esta situación es muy dañina para las arcas de la Seguridad Social, puesto que dejan de recibir las cotizaciones de todos esos jóvenes. Además, la Administración, ha incurrido en numerosos gastos para poder formar dichos profesionales y cuando, están preparados para poder contribuir a la Seguridad Social, emigran. Adicionalmente, son jóvenes en edad reproductiva, lo que contribuiría a rejuvenecer la población y a paliar, en parte, los efectos del envejecimiento de la población y sus consecuencias.

Debe destacarse que el progresivo envejecimiento de la población, así como el aumento de la esperanza de vida, es propio de países desarrollados. Esto quiere decir que no sólo España padece este problema, sino también los demás países desarrollados.

4.- ÚLTIMOS CAMBIOS LEGISLATIVOS

Este apartado pretende exponer los cambios legislativos de los últimos años. Se expondrán las reformas de los años 2011 y 2013, así como la última del 2021.

4.1.- REFORMA DE 2011

En primer lugar, se analizará la reforma de 2011, llevada a cabo por el Gobierno del Partido Socialista mediante la **Ley 27/2011**, que supuso la modificación de la edad de acceso a la jubilación y el número de años mínimos cotizados para poder acceder al total de la base reguladora. También, modificó aspectos de la base reguladora y otros aspectos de las jubilaciones anticipadas. Esta reforma tiene en consideración la generación del baby boom, expuesta anteriormente, ya que prevé el futuro problema del acceso a la jubilación de dicha generación. Dicha Ley 27/2011, fue consensuada con los demás partidos políticos y organizaciones sociales como UGT (Unión General de Trabajadores), CCOO (Comisiones Obreras), CEOE (Confederación Española de Organizaciones Empresariales) o CEPYME (Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa) mediante la Comisión del Pacto de Toledo. El Pacto de Toledo fue un acuerdo parlamentario que en 1995 creó una Comisión permanente en el Congreso como instrumento para analizar la situación de las pensiones, sostenibilidad del sistema de pensiones y proponer reformas beneficiosas para el sistema. La Ley 27/2011, estableció que las pensiones que estuviesen por encima del mínimo fijado para el año 2011 no se revalorizaran. También elevó la edad de jubilación hasta los 67 años de forma progresiva como se ha expuesto en apartados anteriores. (Gloria Rivero: 2015) No obstante, otros países de la Unión Europea como Suecia, Alemania, Reino Unido, Irlanda o Dinamarca también recurrieron a incrementar la edad de jubilación, puesto que toda Europa padece de este problema demográfico, cuyo principal escollo es el gran peso de la población anciana en la pirámide poblacional. (Blog BBVA: 2019)

4.2.- LA REFORMA DE 2013

Tras la reforma del año 2011, debido a las continuas presiones del mercado financiero del momento y del Consejo Europeo, quien cuestionaba la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones español, ya que se preocupaba especialmente por el problema demográfico, pues se prevé insostenible cuando la generación del baby

boom acceda a la jubilación. Por ello, en junio del año 2013, el Consejo Europeo aprobó una Recomendación para España en la que espoleaba al Gobierno del momento que debía solucionar la sostenibilidad del sistema para poder garantizar una estabilidad duradera. Con el fin de asegurar la sostenibilidad del sistema, el Consejo Europeo, sugirió una serie de reformas como el aumento de la edad de jubilación o adecuar el pago de las pensiones a las variaciones de la esperanza de vida. Además, puso como fecha límite, el final del año 2013, para llevar a cabo dichas medidas. (Gloria Rivero: 2015)

La Unión Europea, en este campo de las pensiones, sólo pudo sugerir o recomendar a los Estados Miembros realizar modificaciones, nunca obligar, puesto que es competencia exclusiva de los Estados la administración del sistema de pensiones.

En el año 2013, el Consejo de Ministros del Gobierno del Partido Popular, nombró un Comité de Expertos Independientes para que analizaran el sistema de pensiones y redactasen un informe en el que expusiesen la sostenibilidad del sistema de pensiones, ya que consideraba el Gobierno, que la reforma de 2011 era insuficiente. (Gloria Rivero: 2015) Dicho informe del Comité de Expertos Independientes fue usado como base para el Proyecto de Ley y finalmente, la **Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.**

Una de las propuestas del Comité de Expertos Independientes, fue el **Factor de Sostenibilidad (FS)**. Dicho factor, pretende ajustar el cálculo de la pensión que va a percibir el jubilado en función de su esperanza de vida. Otra propuesta que introdujo el Comité de Expertos, y posteriormente, formó parte de la Ley 23/2013, fue el **Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP)**, que, según dicha ley, entraría en vigor el 2019. El IRP tiene fijados unos tipos máximos y mínimos. El mínimo se establece cuando los ingresos de la seguridad Social sean superados por los gastos, fijándose una revalorización de las pensiones en un 0.25%. El máximo establecido de revalorización sería en los casos en los que los ingresos superen los gastos, siendo este porcentaje máximo el IPC (Índice de Precios al Consumo) más el 0,25%. Este es un sistema que pretende acondicionar el pago de las pensiones a las aportaciones recibidas por la Seguridad Social. A grandes rasgos, pretende que las personas a las que se espera que vayan a vivir muchos años se reduce el importe inicial de la pensión.

Esto, sacrifica parte de solidaridad intergeneracional en pos de paliar los problemas de sostenibilidad y déficit del sistema. (Gloria Rivero: 2015) Debido a que actualmente, el sistema de pensiones se encuentra en una situación de déficit, la revalorización ha sido del 0.25%.

4.3.- LA REFORMA DE 2021

Esta última reforma, ha supuesto un aluvión de noticias, opiniones y disputas en los medios de comunicación. No obstante, se va a tratar de exponer con la mayor imparcialidad posible.

El 28 de diciembre de 2021 se aprobó la **Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones**, que entró en vigor el 1 de enero de 2022, esta ley introdujo cambios como la eliminación del Factor de Sostenibilidad (FS), la revalorización de las pensiones, bonificaciones por alargar los años en activo o la perjudicación de las prejubilaciones. (Arrabe Asesores, Ruth Muñoz: 2022)

Una de las modificaciones llevadas a cabo por esta reforma es la actualización de las pensiones, que se revalorizarán en función del IPC del año anterior, es decir, las pensiones de 2023 se deberían revalorizar por el IPC de 2022. *“a partir de ahora ningún pensionista tendrá que preocuparse de sus pensiones, siempre se van a poder revalorizar, y en caso de que el IPC sea negativo se mantendrán con el año anterior”*; expone la Sra. ministra portavoz del Gobierno. Se estima que para este año 2022, dicha revalorización entrañe un incremento en el gasto de pensiones de alrededor de **3.000 millones de euros**. (Bankinter: 2021)

Otra modificación importante de esta reforma es la eliminación del Factor de Sostenibilidad (FS) de las pensiones. El cual preveía la entrada de la generación baby boom en la edad de jubilación, por ello, se reducían las pensiones de los recién jubilados para poder sostener más fácilmente el sistema de pensiones y evitar así la subida del gasto del 12% al 16% del PIB. (Bankinter: 2021)

Respecto de la edad de jubilación, se mantiene el aumento progresivo hasta los 67 años en 2027. Aunque debe destacarse que la edad **efectiva** de jubilación se encuentra a día de hoy en **64,6 años**, frente a los 65 años y 8 meses legalmente establecidos. Es decir, que hay personas que se jubilan antes de tiempo. Dichas

prejubilaciones son muy perjudiciales para las arcas de la Seguridad Social, puesto que, no sólo deja de percibir dinero de sus cotizaciones, sino que pasa a abonarles la pensión. Por ello, esta nueva reforma penaliza las jubilaciones anticipadas, aumentando del 16% al 21% para aquel trabajador que haya cotizado menos de 38 años y 6 meses y quiera jubilarse dos años antes de lo que le corresponde. No obstante, si se jubila sólo un mes antes, el coeficiente penalizador pasará del 2% actual al 3,26%. (Arrabe Asesores, Ruth Muñoz: 2022) La reforma establece otros coeficientes en función de los años cotizados y meses de adelanto en la edad de jubilación, que puede observarse en la tabla a continuación.

NUEVAS PENALIZACIONES A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA

Meses anticipo	< 38 años y 6 meses cotizados		> 38 años y 6 meses cotizados y < 41 años y 6 meses		> 41 años y 6 meses cotizados y < 44 años y 6 meses		> 44 años y medio cotizados	
	Coefic. actual	Coefic. planteado	Coefic. actual	Coefic. planteado	Coefic. actual	Coefic. planteado	Coefic. actual	Coefic. planteado
24	16,00	21,00	15,0	19,00	14,0	17,00	13,0	13,00
23	16,00	17,60	15,0	16,50	14,0	15,00	13,0	12,00
22	16,00	14,67	15,0	14,00	14,0	13,33	13,0	11,00
21	14,00	12,57	13,1	12,00	12,3	11,43	11,4	10,00
20	14,00	11,00	13,1	10,50	12,3	10,00	11,4	9,20
19	14,00	9,78	13,1	9,33	12,3	8,89	11,4	8,40
18	12,00	8,80	11,3	8,40	10,5	8,00	9,8	7,60
17	12,00	8,00	11,3	7,64	10,5	7,27	9,8	6,91
16	12,00	7,33	11,3	7,00	10,5	6,67	9,8	6,33
15	10,00	6,77	9,4	6,46	8,8	6,15	8,1	5,85
14	10,00	6,29	9,4	6,00	8,8	5,71	8,1	5,43
13	10,00	5,87	9,4	5,60	8,8	5,33	8,1	5,07
12	8,00	5,50	7,5	5,25	7,0	5,00	6,5	4,75
11	8,00	5,18	7,5	4,94	7,0	4,71	6,5	4,47
10	8,00	4,89	7,5	4,67	7,0	4,44	6,5	4,22
9	6,00	4,63	5,6	4,42	5,3	4,21	4,9	4,00
8	6,00	4,40	5,6	4,20	5,3	4,00	4,9	3,80
7	6,00	4,19	5,6	4,00	5,3	3,81	4,9	3,62
6	4,00	4,00	3,8	3,82	3,5	3,64	3,3	3,45
5	4,00	3,83	3,8	3,65	3,5	3,48	3,3	3,30
4	4,00	3,67	3,8	3,50	3,5	3,33	3,3	3,17
3	2,00	3,52	1,9	3,36	1,8	3,20	1,6	3,04
2	2,00	3,38	1,9	3,23	1,8	3,08	1,6	2,92
1	2,00	3,26	1,9	3,11	1,8	2,96	1,6	2,81

Tabla nº3-Penalizaciones a la jubilación anticipada.

Fuente: El Correo

Asimismo, también se ha incorporado un Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI). Dicho sistema viene a sustituir el eliminado Factor de Sostenibilidad. El MEI es un sistema que pretende garantizar la financiación del sistema de pensiones. Se diferencia del FS en que este modulaba la pensión en función de la esperanza de vida, sin embargo, el MEI será de aplicación únicamente cuando sea estrictamente necesario. Su intención es la de distribuir de forma equitativa la financiación de las pensiones, es decir, el sistema actual se basa principalmente en el reparto intergeneracional, donde los trabajadores sufragan las pensiones de los jubilados. Por ello, se empleará el MEI en situaciones excepcionales, para que el reparto intergeneracional sea lo más equitativo posible. No obstante, el envejecimiento de la población es lo que está desajustando todo el sistema, ya que hace 40 años, había 5,3 trabajadores por cada jubilado y hoy la ratio está en torno a 2,1 trabajadores por pensionista. (Instituto Santalucía: 2021)

5.- POSIBLES REFORMAS

En lo que a posibles reformas del sistema se refiere, este apartado se va a basar principalmente en el Documento Ocasional 2106 de 2 de septiembre del Banco de España, de D. Pablo Hernández de Cos, titulado, *El Sistema de Pensiones en España: Una Actualización Tras el Impacto de la Pandemia*, donde se exponen una serie de posibles reformas del sistema de pensiones. (Hernández de Cos: 2020) Asimismo, se van a analizar las 20 recomendaciones que la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo realiza respecto del sistema de pensiones, para garantizar su sostenibilidad.

Según Hernández de Cos, la salud financiera del sistema de pensiones está íntimamente relacionado con el capital que se destine para su financiación, el empleo (que afecta directamente, en función del número de trabajadores coticen), así como la tasa de dependencia (proporción entre la población activa y la dependiente). Continúa exponiendo Hernández de Cos, que, para poder hacer frente al progresivo aumento de la tasa de dependencia, debida a el paulatino envejecimiento de la población, si suponemos un momento económico con una tasa de empleo alta, y no fuera suficiente para mantener el sistema, cabrían únicamente **dos alternativas**: destinar más recursos al sistema de pensiones, o bien, disminuir las aportaciones a los pensionistas. Ambas alternativas están orientadas a mejorar la situación financiera del sistema de pensiones. No obstante, sendas opciones tienen sus desventajas, que se expondrán a continuación.

El aumento de recursos aportados al sistema de pensiones puede pasar, bien por aumentar las cotizaciones sociales, es decir, un aumento tributario. Bien en los presupuestos generales del Estado, aumentando la partida destinada a las pensiones. Para que ello, no se tradujese en un aumento tributario para el ciudadano, se debería recortar gastos en otras áreas en las que el Estado emplea sus recursos monetarios.

Respecto del recorte en las pensiones, desde mi punto de vista, disminuir las aportaciones a los pensionistas, sería una manera simple de paliar parte del problema. No obstante, no considero sea esta una idea apropiada, puesto que el **70%** de los mayores tienen como única fuente de ingresos la pensión. (Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España: 2016) Es más, la pensión media ronda los **1.200**

euros. (Laura Olñas, eldiario.es: 2022) Por ello, si a un pensionista que cobra de media 1.200 euros, un salario que ya de por sí no es demasiado alto, del cual una importante mayoría de los pensionistas tienen como única fuente de ingresos, reducirlos afectará de forma muy negativa a una gran porción de la población, cuyo poder adquisitivo disminuirá notablemente.

Las alternativas de reforma no son ninguna buena para todos, ya que, si se aumenta el tipo impositivo en las cotizaciones de los trabajadores, estos perderán capacidad económica, si bien, podría incluso perjudicar a la tasa de ocupación. Puesto que, si aumentan las cotizaciones a las Seguridad Social a cargo de la empresa, verán sus gastos en personal incrementados significativamente, pudiendo traducirse en despidos para poder hacer frente a ese aumento en el gasto. Téngase en cuenta que en torno al 64% del empleo lo crean pequeñas y medianas empresas (PYMES), frente al 36% del empleo que lo soportan las grandes empresas, las cuales no tienen tanto margen como las grandes empresas como para poder sufragar los gastos de incrementar las aportaciones a la seguridad social a cargo del empleador. Por ello, no sería conveniente aumentarlo, ya que, al traducirse en un aumento del paro, las cotizaciones bajarían aún más.

Respecto de aumentar la partida de los presupuestos generales del Estado destinados a las pensiones, si considerásemos la ideal teoría de que la totalidad de los presupuestos se destinan a buenos fines, y no se incurren en gastos innecesarios, no habría lugar de donde recortar para aumentar la partida destinada a las pensiones.

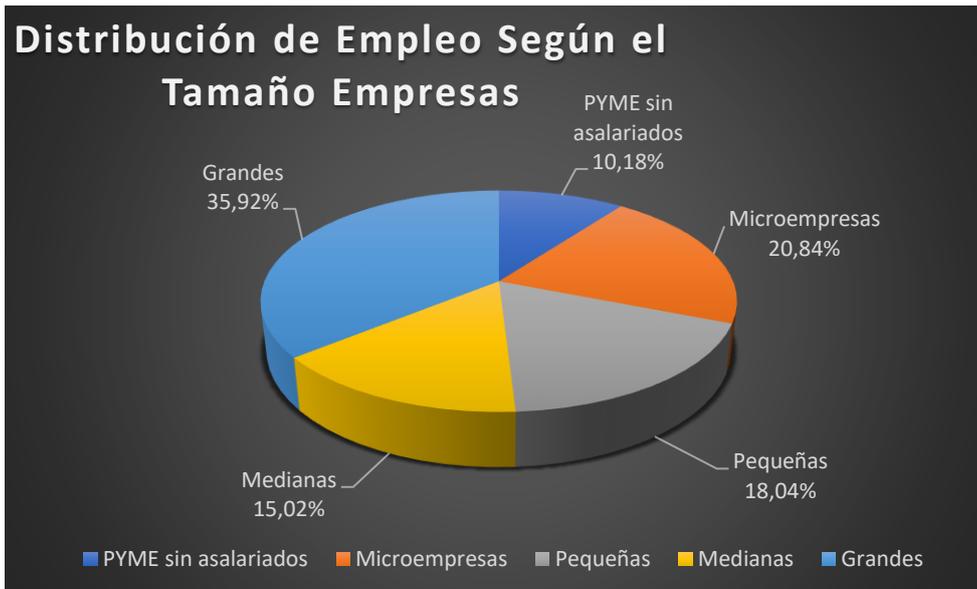


Gráfico n°3- Distribución del empleo en función del tamaño del empleador

Fuente: Elaboración propia (Datos: Cifras Pyme, 2021)

Rafael Doménech, responsable de Análisis Macroeconómico de BBVA Research, opina: *“El sistema de pensiones en España es perfectamente viable y sostenible, siempre que se adapte a los continuos cambios económicos, sociales y demográficos que experimenta la sociedad española.”* Por ello, expone una serie de propuestas concretas que a su parecer podría mejorar la situación financiera del sistema de pensiones. Entre las que se encuentra la propuesta de mantener en vigor las reformas de 2011 y 2013, pues, contribuyen a paliar los problemas financieros del sistema. Otra de las propuestas pasa por el blindaje de la pensión mínima que varía conforme lo hace la inflación, para que no pierdan capacidad económica los que menos pensión perciben. Finalmente, una de las sugerencias que expone es la de la introducción de cuentas nocionales. Cuya implementación defendió fuertemente en la primera edición del Observatorio de las Finanzas de El Español e Invertia celebrado el 24 de marzo de 2021 donde expuso: *“El sistema de reparto de cuentas nocionales individuales es la mejor solución para garantizar las pensiones.”* (Canfranc, M. R., BBVA: 2021) idea que muchos otros expertos en la materia considerarían adecuado para el sistema actual. (Rafael Doménech, BBVA: 2019)

¿Qué son las cuentas nocionales?

Varios son los expertos que apuestan por las cuentas nocionales como Rafael Doménech o José Antonio Hercé. El sistema mediante cuentas nocionales consiste en

crear una cuenta ficticia al trabajador que por primera vez se incorpora al mercado laboral, donde se van acumulando las cifras cotizadas durante toda su vida laboral. Téngase en cuenta que el trabajador tenga una cuenta con un saldo no significa que esté a su disposición, el sistema sigue siendo un sistema de reparto, es decir, lo que aporta en la cotización, se destina a sufragar las pensiones actuales. Lo que hace la cuenta únicamente suma las cifras cotizadas, que, al momento de la jubilación, dicha cifra total acumulada durante toda su vida profesional se divide entre los años que resten de esperanza de vida estimada. El resultado entre la cifra acumulada y los años estimados restantes de vida será la cantidad que cobre de pensión. Es decir, el sistema de cuentas nocionales tiene en cuenta todo lo aportado durante la vida laboral, al contrario del actual sistema, que únicamente tiene en cuenta lo aportado en los 25 años anteriores a la jubilación. (José Trecet, Finect.com: 2019)

Este sistema de cuentas nocionales tiene una serie de ventajas y desventajas. Las principales ventajas que ofrece es que crea pensiones más sostenibles, puesto que el pensionista cobrará una pensión conforme lo que aportó durante su vida laboral. Además, para aquellas situaciones en las que el trabajador estuviese en paro los años antes de jubilarse, con el sistema actual estaría muy perjudicado, sin embargo, con el sistema de cuentas nocionales no sería tan gravosos para su pensión pues computan por igual todos los años cotizados. Otra gran ventaja es que incentiva a los trabajadores a prolongar su vida laboral, ya que, están directamente relacionadas las cantidades cotizadas con las que se van a percibir como pensión. En otras palabras, cuanto más se cotice, mayor será la cifra de su cuenta personal, y, por tanto, mayor la pensión a percibir. (José Trecet, Finect.com: 2019)

Respecto de las desventajas de este sistema, la mayor es que no asegura que el pensionista vaya a cobrar lo suficiente como para poder vivir dignamente cuando se jubile, donde entrarían en juego las pensiones no contributivas mínimas. También penaliza de forma importante a quienes no han tenido una vida laboral muy activa, pues no habrán podido cotizar lo suficiente. No obstante, también se puede complementar dicha pensión insuficiente con una pensión mínima que garantice un mínimo poder adquisitivo como para satisfacer las necesidades primarias. (José Trecet, Finect.com: 2019)

Un país que tiene implantado el sistema de cuentas nocionales desde hace tiempo es Suecia. País que posee una población bastante envejecida, al igual que

España, con una media de edad de 41.1 años, frente a la española de 43.9 años (Datosmundial.com: 2020). La renta per cápita es 51.925,71 USD en 2020, frente a los 27.057,16 USD en 2020 (Banco Mundial.com: 2020) de España, casi el doble. Respecto a la población, Suecia consta 10.37 millones de personas, frente a los 47.35 millones de españoles. Aunque ambos países posean notorias diferencias en cuanto a ingresos y población, España, podría tomar ideas del sistema sueco de pensiones, uno de los mejores del mundo. El sistema de pensiones sueco se basa en las cuentas nocionales, implantado en 1994, dicho sistema consta de tres niveles de pensión: “*Garantipension*”, “*Inkonstpension*” y “*Premiepension*”. El primer tipo de pensión es la “*Garantipension*”, es una pensión no contributiva, financiada a través de los impuestos. Está destinada a aquellos trabajadores que no cotizaron lo suficiente durante su vida laboral o para aquellos que perciben una pensión por debajo del mínimo establecido. Es decir, es una pensión que garantiza un mínimo poder adquisitivo para poder vivir.

El segundo nivel de pensión es la “*Inkonstpension*”, basada principalmente en el modelo de cuentas nocionales, financiado por los trabajadores y por las empresas, destinando un 16% del salario. Dichas aportaciones se revalorizan anualmente conforme el aumento medio de los salarios. No obstante, se ajusta ese incremento automáticamente cuando se prevea que los ingresos del sistema vayan a ser inferiores a los gastos, así se garantiza la estabilidad del sistema.

Finalmente, el último nivel de pensiones, el “*Premiepension*”, al igual que el anterior, es un sistema contributivo de cuentas nocionales y se financia con las aportaciones de los trabajadores y las empresas, aunque en vez del 16%, se aporta un 2,5% del salario. Esta cotización, puede aportarse a fondos de pensiones privados. El 90% de los trabajadores suecos aportan a planes de pensiones privados, esto se debe principalmente al alto poder adquisitivo que poseen. (BBVA: 2019)

5.1.- RECOMENDACIONES DEL PACTO DE TOLEDO

Para finalizar el contenido del presente Trabajo de fin de Grado, conviene exponer, a parte de una serie de posibles reformas por las que apuestan alguno expertos, las propuestas que la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo presenta, pues es el máximo órgano respecto del tema del sistema de las pensiones, donde además están representados los partidos políticos, sindicatos y patronales más relevantes.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, en su sesión del 27 de octubre de 2020, aprobó el Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, que se publicó el 10 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial del Estado. El Informe de la Comisión, *“persigue establecer las bases para que los poderes públicos tomes sus decisiones en materia de pensiones, sabiendo que están abocados a respetar un equilibrio preciso entre la austeridad y la generosidad, un equilibrio que nos asegure a todos que el sistema no va a quebrar [...]”* (Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo: 2020)

Respecto de las recomendaciones que formula el informe, son una veintena de cambios los que estima la Comisión necesarios para poder mantener el sistema de pensiones.

0. Defensa del mantenimiento y mejora del sistema público de pensiones

Esta recomendación apoya el mantenimiento del sistema de reparto actual, rechazando cambiarlo por un sistema de capitalización, basado principalmente en las aportaciones de los trabajadores a planes de pensiones privados. Asimismo, secunda la idea de que la financiación del sistema de pensiones varíe en función del tipo de pensión que se va a pagar, es decir, las pensiones contributivas deberían financiarse mediante las aportaciones sociales de los trabajadores. Frente a las pensiones no contributivas que se deberían financiar mediante aportaciones del Estado.

1. Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero.

Al igual que la recomendación anterior, la separación de fuentes es primordial a la hora de mejorar la situación financiera de la Seguridad Social, puesto que hay gastos que corren a cargo de la Seguridad Social que debieran estar asumidos por el Estado, como por ejemplo las pensiones no contributivas.

2. Mantenimiento del poder adquisitivo y mejora de las pensiones

La Comisión del Pacto de Toledo apuesta por garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas, basando esa revalorización de sus pensiones en el IPC anual. La Comisión constata que el sistema de revalorización actual no disfruta del suficiente apoyo social y político, ya que la última reforma del año 2013 no tuvo en cuenta al Pacto de Toledo al realizarla. (al momento de la creación de estas recomendaciones por parte de la Comisión del Pacto de Toledo, estaba todavía vigente la reforma del año 2013)

3. Fondo de Reserva

El paulatino descenso del Fondo de Reserva indica la mala situación financiera del sistema de pensiones. Por ello, la Comisión considera necesario establecer un mínimo disponible. Posteriormente, cuando se recupere el equilibrio financiero del sistema de pensiones, restablecer la política de destinar los excedentes cotizados a aumentar el Fondo de Reserva y que dicho saldo sirva únicamente para el pago de pensiones contributivas. Asimismo, estima que la reducción de los activos del Fondo de Reserva no sea empleada como justificación para la reducción de las pensiones. Finalmente, la Comisión considera que pese a que el Fondo de Reserva sea un mecanismo adecuado para solventar puntuales desequilibrios entre los ingresos y los gastos, no es una herramienta para arreglar las deficiencias estructurales del sistema, puesto que como apunta la Comisión en su recomendación: *“Tales desafíos (refiriéndose a los desequilibrios estructurales) solamente podrán atajarse con reformas igualmente estructurales, pero no con la mera constitución de unas reservas que serán siempre escasas frente a la magnitud de ese tipo de fenómenos”*

4. Integración y convergencia de regímenes

La Comisión pretende unificar los distintos regímenes del sistema de pensiones y unificarlos en dos únicos tipos: un régimen para trabajadores por cuenta ajena, y otro régimen para los trabajadores por cuenta propia. Actualmente existen numerosos tipos de regímenes de jubilación General y varios regímenes especiales, como pudiera ser de los trabajadores por cuenta propia, los trabajadores del mar o los trabajadores de las mineras de carbón. Esta recomendación trata principalmente aproximar las bases de cotización a los ingresos reales de los trabajadores autónomos.

5. Adecuación de las bases y periodos de cotización

La comisión considera mantener el periodo mínimo de cotización de quince años para poder acceder a una pensión de jubilación contributiva. No obstante, estudia la posibilidad de ampliar el periodo que se emplea para el cálculo de la base reguladora a 25 años, en vez de 15 años. Igualmente, evalúa la posibilidad de ampliar el periodo de cotización exigible para poder acceder al cien por cien de la pensión. Otra medida que estima estudiar la comisión es la de evaluar el impacto que tendría permitir a los trabajadores que hubiesen tenido largos periodos de desempleo, que eligiesen los años más favorables para el cómputo de su base reguladora, puesto que,

con el sistema actual, si en los últimos años de cotización se está desempleado, perjudica significativamente la cuantía de la pensión a percibir.

También, considera indispensable adecuar las bases de cotización a los rendimientos efectivos del trabajador, haciendo especial mención a los autónomos, *“Y así evitar supuestos de elusión de cotizaciones”* como expone la propia recomendación.

6. Incentivos de empleo

El empleo es un factor clave para el buen funcionamiento del sistema de pensiones. Por tanto, un empleo total y duradero son objetivos principales del Estado. Las políticas de empleo generalizado no son eficaces para su creación o mantenimiento como demuestra la experiencia. Por ello, dicho apoyo al empleo debe ser un mecanismo puntual y excepcional, focalizado en situaciones en las que se quiere fortalecer el empleo, como pudiera ser personas con alguna discapacidad, personas en riesgo de exclusión o parados de larga duración. Asimismo, la comisión considera necesario mantener a los trabajadores ya contratados de más de 55 años, puesto que es un grupo de población que tienen menos posibilidades de ser contratado, y si se quedan en paro, perjudica muy gravemente su pensión futura. Respecto al empleo joven, la Comisión destina una recomendación exclusiva para este grupo de población.

7. Modernización e información al ciudadano

La Comisión considera esencial que el ciudadano conozca periódicamente su situación y su futura pensión. Además, deben conocer el funcionamiento del sistema de pensiones, para que sepan las repercusiones que tendrán sus cotizaciones o no en su futura pensión.

8. Gestión del sistema

Una buena gestión del sistema de pensiones es esencial para el buen funcionamiento del mismo, así como para evitar ineficiencias y fraudes. Por ello, la Comisión, considera positiva la creación de una agencia de la Seguridad Social que permita una gestión global del sistema.

9. Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social

Esta recomendación afecta a las mutuas que colaboran con la Seguridad Social, que cubren las coberturas relacionadas con riesgos y accidentes laborales. Para

que su colaboración sea más eficiente, la Comisión estima que hay que modernizar su funcionamiento y así incrementar su eficacia y mejorar la utilización de sus recursos.

10. Lucha contra el fraude

En el año 2011 la Comisión ya avisó de que hay numerosos contribuyentes que acceden a la protección de la Seguridad Social para poder percibir pensiones. Por ello, ante esta situación de fraude, hay que tomar medidas muy estrictas para que nadie acceda a percibir una pensión que no le corresponde, puesto que estas prácticas conllevan un importante gasto para el sistema. Además, se hace hincapié no solo en los fraudes de quienes perciben pensiones no correspondidas, sino quienes trabajan de forma irregular, sin cotizar en la Seguridad Social o sin cotizar lo que debieran. Para poder solventar estos problemas, la Comisión establece una serie de objetivos:

Primero. - Desarrollar herramientas que permitan aumentar los ingresos de la Seguridad Social emergiendo la economía sumergida o mediante la reducción de la morosidad en los pagos. Es decir, combatir cualquier comportamiento fraudulento contra la Seguridad Social.

Segundo. - Luchar contra las falsas contrataciones y altas en la Seguridad Social, en especial aquellas en las que se contrata a familiares.

Tercero. - Protección a los becarios, trabajadores no afiliados y trabajadores autónomos dependientes (TRADE).

Cuarto. - Modernización de los sistemas de control de fraude de las prestaciones, especialmente, las prestaciones por incapacidad temporal.

Quinto. – Refuerzo de los medios humanos, tecnológicos y materiales de la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social para localizar infracciones laborales y endurecer las sanciones frente a los infractores.

11. Contributividad

La Comisión quiere reforzar el principio de contributividad del sistema de pensiones, es decir, que el importe de la pensión percibida se parezca lo más posible a las contribuciones realizadas por el trabajador. No obstante, este refuerzo de la contributividad no debe menoscabar la solidaridad del sistema, puesto que es un principio característico de nuestro sistema de pensiones.

12. Edad de jubilación

Como se ha visto a lo largo del presente Trabajo, la edad de jubilación efectiva y la edad de jubilación legalmente establecida difieren en unos años, esto significa, que hay personas que se jubilan antes de lo fijado. Exceptuando aquellos trabajadores cuyo trabajo es especialmente penoso o peligroso, o bien aquellos que tienen una situación especial, la Comisión considera que hay que fortalecer dos puntos principales. En primer lugar, fomentar la permanencia de los trabajadores en activo mediante incentivos fiscales y sociales. También, apoyar la prolongación de la vida laboral más allá de la edad de jubilación, siempre que dicha prolongación no sea resultado de una pensión escasa.

El segundo punto estima que esta prolongación de la vida laboral no perjudique a los colectivos más vulnerables. Por ejemplo, las jubilaciones anticipadas son una herramienta para regular el empleo. La Comisión considera que esta herramienta sólo debe realizarse en aquellos trabajadores que hubiesen tenido una larga vida laboral y que elijan someterse a esa jubilación anticipada.

13. Prestaciones de viudedad y orfandad

La Comisión pretende realizar una reformulación de las pensiones de viudedad y orfandad, especialmente la de viudedad. La reforma que se quiere realizar de la pensión de viudedad se debe a los hechos de que hay una baja proporción de mujeres que perciben pensión de jubilación, la menor cuantía de sus pensiones y la elevada edad a la hora de acceder a la pensión de viudedad. La Comisión estima que debe centrar su protección en aquellas personas mayores de 65 años y cuyo principal ingreso lo constituya la pensión de viudedad para que su situación financiera pueda asemejarse aquella anterior al fallecimiento del cónyuge. Además, la Comisión quiere que se estudie el impacto que tendría en la cuantía de la pensión de viudedad calcularla en base a los años cotizados del cónyuge fallecido.

Respecto de la pensión de orfandad, al igual que en su recomendación del año 2011, la Comisión continúa apoyando el aumento de la edad para la percepción de la pensión hasta los 25 años.

14. (Suprimida)

15. Solidaridad y garantía de suficiencia

La solidaridad es uno de los grandes principios de la Seguridad Social, está muy presente en ambos sistemas, el sistema contributivo y el no contributivo. En el sistema no contributivo es muy patente la solidaridad, pues se satisface a unas personas en riesgo de pobreza una pensión para que puedan sobrevivir. Esta solidaridad del sistema según la comisión debe reforzarse, aunque no establece ningún método para ello.

Respecto de la garantía de suficiencia, la Comisión considera importante fijar fomentar dos puntos. Un primer punto, que consistiría en establecer una referencia para que las pensiones se adecuen al costo de la vida, por ello, considera adecuado tomar como referencia la tasa de sustitución, pues esta tasa mide qué porcentaje de la pensión media se corresponde con el salario medio de los trabajadores. El segundo punto se orienta a establecer un parámetro territorial para poder comparar la pensión media española respecto del resto de la Unión Europea. De este modo, si se desvía en comparación con el resto de pensiones europeas, poder tomar medidas para corregirlo.

16. Sistemas complementarios

El artículo 41 de la Constitución, recoge la posibilidad de existencia de *prestaciones complementarias* voluntarias, que son mecanismos mixtos, ya que son instrumentos de ahorro a largo plazo amparados por los poderes públicos, donde los trabajadores aportan dinero mientras cotizan y al momento de jubilarse esas aportaciones que hicieron, complementarían la pensión pública. Estos sistemas de ahorro no han surtido demasiado efecto. Por ello, la Comisión estima necesario apoyar estos métodos de ahorro.

17. Mujeres y Seguridad Social

La Comisión considera que se deben tomar medidas para alcanzar la equiparación de las pensiones entre hombres y mujeres, pues existe una diferencia significativa entre las pensiones medias de los hombres y las mujeres.

17 bis. Juventud y Seguridad Social

Los jóvenes son especialmente vulnerables en cuanto al empleo, están muy perjudicados por la precariedad laboral y empleos infra pagados. La tasa de paro entre

los jóvenes es muy alta, de las más altas dentro de la Unión Europea. Esta grave ineficiencia del mercado laboral debe ser solventada inmediatamente, pues, la precariedad laboral fomenta la fuga de los jóvenes a otros países para trabajar.

18. Personas con discapacidad

La Comisión apuesta por intensificar la contratación de personas con discapacidad. Así esas personas pueden complementar sus pensiones por invalidez con un trabajo. Una de las medidas para fomentar este tipo de empleo, podría pasar por ofrecer a las empresas incentivos fiscales para su contratación.

19. Trabajadores migrantes

La inmigración es un pilar básico para el rejuvenecimiento de la población, sosteniendo, por ende, el sistema de pensiones. Por ello, es necesario canalizar los flujos migratorios mediante sistemas que garantice su incorporación al mercado laboral. Esta inmigración es muy necesaria para España, pues, necesita mucha de mano de obra para los sectores de construcción y agricultura.

19 bis. Seguridad Social y Economía digitalizada

La tecnología ha evolucionado muchísimo en muy poco tiempo, apareciendo nuevos puestos de trabajo y activos (criptomonedas, metaverso, ...) a través de plataformas informáticas, que han sido un caldo de cultivo para actividades fraudulentas a ojos de la Seguridad Social. Por ello, es necesario modernizar el sistema de la Seguridad Social para poder detectar las infracciones realizadas.

20. Control parlamentario, seguimiento, evaluación y reforma del Pacto de Toledo

La Comisión opina que el Gobierno, por la gran importancia del sistema de pensiones para todos los españoles, debe exponer ante el Congreso de los Diputados la situación del sistema anualmente, así como evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo. Asimismo, transcurridos cinco años desde la presentación de estas recomendaciones mencionadas, el Congreso de los Diputados deberá revisar y evaluar el cumplimiento y efectos de las presentes recomendaciones.

Una vez expuestas las recomendaciones que aporta la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, es preciso preguntarnos si son alternativas o complementos al sistema de pensiones actual. A mi modo de ver, considero que todas las recomendaciones expuestas son **complementarias** al mismo y no alternativas, puesto que, no exponen cambios radicales que hagan modificar el sistema en su conjunto, sino que son modificaciones no muy profundas del mismo. Además, la Comisión, en su Recomendación 0, estima que su intención respecto del sistema es el de mantenerlo, no cambiarlo. Puesto que considera que, con su aportación, sea posible mejorar el sistema, haciéndolo más eficiente y preciso. Por tanto, todas estas recomendaciones son posibles medidas a tomar para el buen funcionamiento del sistema y en pos de una sostenibilidad y estabilidad actual y futura. Dicho esto, considero que el sistema de cuentas nocionales, podría ser tanto una alternativa como un complemento al sistema actual. Podría ser una alternativa si cambiamos el sistema actual por uno de cuentas nocionales, sin embargo, no podría hacerse de una sola vez, puesto que aquellas personas que llevan tiempo cotizando, si se hace un cambio radical del sistema a uno de cuentas nocionales, estos habrían perdido años de cotización. Por esto, el cambio debería ser gradual y si se decide cambiar el sistema, la forma más segura de hacerlo sería gradualmente, es decir, aquellos trabajadores que se incorporasen hoy al mercado laboral por primera vez empleasen ya el sistema de cuentas nocionales, frente a aquellos ya incorporados al mercado laboral que mantendría el sistema de reparto anterior. Pero ¿qué podría pasar cuando se jubilen todos los trabajadores que cotizaban por el método antiguo? La respuesta es nada, es decir, podríamos pensar que como el sistema nuevo funciona mediante las cuentas nocionales, no habría dinero para pagar las pensiones a los jubilados, puesto que el sistema de cuentas nocionales hace pensar que las cotizaciones se “guardan” para el futuro en su cuenta personal. El sistema seguiría siendo un sistema de reparto en el que los trabajadores actuales con sus cotizaciones sufragarían las pensiones de los jubilados actuales.

Aunque el sistema de cuentas nocionales permitiese una mayor sostenibilidad del sistema, si se acentúa la baja natalidad y continúa aumentando la esperanza de vida, considero que no habrá forma alguna de sufragar las pensiones. Pues, pese a que el jubilado tenga un “saldo disponible”, ese capital proviene de los trabajadores, y si estos son demasiado pocos para tantos jubilados, el sistema será insostenible. Porque puede

que llegue un momento que un trabajador pueda sostener dos pensionistas, pero a lo mejor, con tres pensionistas no podrá.

Respecto a que el sistema de cuentas nocionales sea complementario al actual, desde mi punto de vista, sería un híbrido entre ambas. Es decir, que el sistema de reparto actual se mantenga en una proporción fija y se destine para una renta mínima común a todos los pensionistas, y el exceso de dichas cotizaciones se rijan por el sistema nocional que complemente la pensión fija en función de lo cotizado “extra” durante su vida laboral. Así, sin cambiar el sistema, se podría obtener los beneficios de ambos sistemas.

CONCLUSIONES

En este Trabajo de Fin de Grado se ha procurado exponer con claridad las principales características, problemas, deficiencias, cambios legislativos y posibles reformas del sistema de pensiones actual, tema recurrente en la actualidad, pues, son notorios los problemas que padece.

Respecto del funcionamiento del sistema de pensiones, toda su ideología se engloba en cinco grandes pilares: el principio de reparto, el principio de proporcionalidad contributiva, el principio de universalidad, el principio de gestión pública y el principio de suficiencia de las prestaciones. Que caracterizan el sistema y son base para su funcionamiento.

El factor demográfico es clave para crear y solventar los problemas que el sistema de pensiones padece, pues, todo depende de la estructura de la población, es decir, la pirámide poblacional. Un sistema sano depende enormemente del número de personas que contribuyan, así como de las personas que obtienen una pensión de este. Una población joven es sinónimo de un sistema de pensiones saneado, como ocurría hace unas décadas, si bien, el peso de la población joven en edad de trabajar es mucho mayor que el peso de la población dependiente, las cotizaciones de estos irán a parar a las pensiones de los otros y serán suficientes para sostener el sistema. No obstante, si el peso se invierte, ganando masa la población dependiente frente a la población cotizando, dichas cotizaciones no serán lo suficientemente cuantiosas como para poder sufragar las pensiones. Este es el principal problema que adolece el sistema de pensiones español actual y futuro. El causante de este problema se debe, principalmente, a una serie de factores como la generación del babyboom, el paro, la fuga de cerebros, la baja natalidad y el aumento de la esperanza de vida

Respecto a la generación babyboom, esta generación nacida desde 1958 a 1977, supuso un incremento sustancial de los nacimientos en España. Han sido los que han mantenido el sistema de pensiones sano, puesto que su gran peso en la población aportaba muchos ingresos a las arcas de la Seguridad Social. Sin embargo, el tiempo pasa y esa generación de babyboomers, ha envejecido y están empezando a jubilarse, por lo que dejarán de cotizar y pasarán a percibir una pensión. Aumentando

considerablemente el peso de la población dependiente frente a la cotizante en dos décadas.

En cuanto al paro y su alta tasa son factores realmente dañinos para la economía y para el sistema de pensiones. El número de parados se sitúa en torno a 3.111.684 personas y la tasa de paro en el 12,6%. Es decir, el 12,6% de la población activa está parada, lo que influye muy negativamente al sistema de pensiones, puesto que, son 3.1 millones de personas que no están cotizando y, además, muchas de ellas perciben una pensión por estar en paro. No obstante, no se ha profundizado más en este asunto, ya que, constituiría tema de otro TFG.

En lo tocante al éxodo de jóvenes talentos al extranjero en busca de mejores condiciones de trabajo, efecto comúnmente llamado “fuga de cerebros”, es otro pésimo factor para el sistema de pensiones, ya que, son jóvenes en edad reproductiva, preparados profesionalmente que dejan España para encontrar puestos de trabajo más deseables, y, por ende, tributar en el extranjero. Es decir, el Estado español, ha incurrido en numerosos costes para que los jóvenes se preparen (colegios, universidades) y cuando se dispone a percibir “las ganancias” con las tributaciones de estos cuando acceden al mercado laboral, emigran. Además, envejecen la población con su marcha, pues la población joven disminuye.

La baja tasa de natalidad y el aumento de la esperanza de vida son dos factores íntimamente relacionados con el envejecimiento de la población, puesto que las personas vivimos más años y no hay suficientes nacimientos como para poder contrarrestar ese envejecimiento. Es más, el saldo vegetativo ha empezado a ser negativo en estos últimos años, es decir, fallece más gente de la que nace anualmente en España.

Respecto de los cambios legislativos, en los años 2011, 2013 y 2021, se produjeron sendas reformas del sistema de pensiones, todas ellas orientadas a paliar el problema de sostenibilidad del sistema actual y de cara al futuro. Estas reformas pretenden amortiguar el efecto de la jubilación de la generación babyboom, puesto que, este año comienzan a jubilarse los más mayores de esta generación. Todas ellas tienen una serie de comunes denominadores, como son el aumento de los años de cotización, penalización de las prejubilaciones y el aumento de la edad de jubilación. Estas tres medidas, van orientadas a que el trabajador procure cotizar durante más

años, puesto que de esta forma se pospone el momento en el que el Estado debe satisfacer las pensiones de estas personas, intentando crear un sistema más sostenible. Además, desde mi punto de vista, los 65 años de una persona actual, no son lo mismo que los de una persona hace cuarenta o cincuenta años. Es decir, a medida que aumenta la esperanza de vida, la calidad de vida también aumenta conforme envejecemos. Por ejemplo, a principios del siglo XX, una persona de 65 años era prácticamente un anciano, hoy en día una persona de 65 años es todavía una persona joven, capaz de trabajar.

Respecto de las posibles reformas, considero que el sistema actual se encuentra sumido en un bucle deficitario. Para solventarlos es necesario que la Seguridad Social ingrese más dinero o gaste menos dinero. Para que la Seguridad Social pueda ingresar más dinero, podría hacerlo de dos formas. Bien aumentando la dotación que otorga el Estado para las pensiones, aumentando en consecuencia la carga fiscal sobre el ciudadano para poder hacer frente a ese incremento en el gasto. Bien aumentar las cotizaciones de los trabajadores, que podría encauzarse de dos formas. Una forma sería aumentar sus cuotas de cotización, la otra, sería incrementar la edad de jubilación. Por el contrario, si se desea reducir el gasto en pensiones, supondría reducir los ingresos de una importante parte de la sociedad, la cual, su inmensa mayoría sólo obtiene ingresos de estas.

Ninguna de estas alternativas es buena para todos, puesto que siempre va a haber personas que salgan perjudicadas por ello. Aunque, considero que la mejor opción sería aumentar la dotación en los presupuestos generales del Estado, pues, pienso que hay una parte relevante de los impuestos que no se destinan más que a gastos innecesarios.

Respecto de la incorporación del sistema de cuentas nacionales en España, siguiendo el ejemplo de Suecia, que tiene tres niveles de pensiones, se podría aplicar de igual forma aquí en España. Un primer nivel, correspondiente a las pensiones no contributivas que se pagarán a aquellos cuya pensión quedase por debajo de unos umbrales mínimos. Un segundo nivel de pensión, que se correspondería a la pensión “normal”, es decir, la que resulta del cómputo acumulado de todas las cotizaciones realizadas por el trabajador a lo largo de su vida laboral. Finalmente, un último nivel de pensiones que se destinen a un fondo de pensiones privado, supervisado y garantizado por el Estado, que sería una pensión extra a la pensión contributiva

normal. También, podría realizarse un híbrido entre ambos sistemas por el cual, los trabajadores cotizarán una parte fija conforme al sistema actual, que garantice una pensión mínima digna y el excedente de dicha cotización mínima, se rigiese por un sistema de cuentas nocionales.

No obstante, mi opinión respecto de cómo solucionar el sistema de pensiones consiste en que todo trabajador debería cotizar un porcentaje fijado igual para todos, que garantizase una pensión mínima digna igual para todo pensionista. Y que cada trabajador se gestionase individualmente su futura pensión complementaria a la mínima vital. Es decir, podría establecerse, por ejemplo, como cotización el 10% de los ingresos totales del trabajador, que sería destinado al pago de las pensiones fijas de los pensionistas. Sin embargo, con el 90% de los ingresos restantes, el trabajador debería ser capaz de vivir y poder ahorrar para que cuando se jubile pueda complementar su pensión mínima con los ahorros de toda su vida.

Respecto de las Recomendaciones que la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo realizó para tratar de solventar el problema que acucia el sistema de pensiones español actual. Considero que, aunque tratan los temas esencialmente problemáticos, no llega a proponer medidas verdaderamente distintas respecto a lo que se ha dicho y hecho en reformas anteriores del sistema de pensiones. Puesto que todas las reformas han ido por el mismo cauce de aumentar la edad de jubilación, luchas contra fraudes, incrementar la eficiencia del sistema, aumentar el fondo de reserva, revalorizar las pensiones, penalizar las jubilaciones anticipadas, etcétera. Con ello, no quiero decir que estén mal, sino que es lo que se ha venido haciendo en los últimos años. Considero que para poder solventar el gran problema que ahoga al sistema de pensiones español se debe realizar una reforma en profundidad y no modificar el ya existente, pues se ha visto que es un sistema que con la pirámide poblacional actual no está funcionando.

En resumen, no hay un remedio sencillo que pueda solucionar el problema de las pensiones, puesto que es una problemática caracterizada principalmente por la estructura de la población, y si dicha estructura no es correcta, todo lo demás falla. Lo mismo sucede con los edificios, si los cimientos son defectuosos o incorrectos para sostener la estructura total, este se vendrá abajo. Aunque puedan llevarse a cabo reformas que traten mantener el sistema en pie, las ineficiencias y defectos siguen latentes.

BIBLIOGRAFÍA

Monografías

- Hernández de Cos, P., Jimeno, J. F. y Ramos, R., (2017). *El sistema público de pensiones en España: situación actual, retos y alternativas de reforma*. Documentos Ocasionales Núm. 1701. Madrid: Banco de España. ISSN: 1696-2230
- Hernández de Cos, P. (2020) *El Sistema de Pensiones en España: Una Actualización Tras el Impacto de la Pandemia*. Documentos ocasionales Núm. 2106, Madrid: Banco de España. ISSN: 1696-2230
- Rivero, G. R. (ed.) (2015). *Nuevas Fórmulas de Financiación para el Sistema de público de Seguridad Social*. Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Núm.103 Vol. I

Legislación

- España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social, (2015). *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social* Real Decreto Legislativo n.º 8/2015, 30 de octubre de 2015. *Boletín Oficial del Estado*. 31 de octubre. [Consultado el 28 de febrero de 2022].
- España. Congreso de los Diputados, (2020). *Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo* Boletín Oficial del Estado, 10 de noviembre de 2020. [Consultado el 8 de abril de 2022]

Artículos Especializados

- Segado, C. D. A. (ed.) (2021) *Situación actual de las pensiones en España: Perspectiva económica-financiera*. Revista de Estudios Jurídico-Laborales y de Seguridad Social. ISSN-e 2660-437X

Páginas Web

-Bankinter (2021) *La reforma de las pensiones en España 2021 / 2022*, Blog Oficial de Bankinter. [Consultado el 25 de marzo de 2022]. Disponible en: <https://www.bankinter.com/blog/finanzas-personales/reforma-pensiones-espana>

- BBVA, (2019). Sistema de pensiones en España. *Banco BBVA - Productos financieros para personas y empresas* [Consultado el 28 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/planes-de-pensiones/sistema-pensiones-espana.html>

-BBVA (2019) *La jubilación en Suecia: así funciona uno de los sistemas de pensiones de referencia*, BBVA Mi jubilación. [Consultado el 30 de marzo de 2022]. Disponible en: <https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/la-jubilacion-en-suecia-asi-funciona-uno-de-los-sistemas-de-pensiones-de-referencia.html>

- BBVA (2019) *Por qué los principales países desarrollados están aumentando la edad de jubilación*, BBVA Mi jubilación. [Consultado el 19 de marzo de 2022]. Disponible en: <https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/por-que-los-principales-paises-desarrollados-estan-aumentando-la-edad-de-jubilacion.html>

-Bernal, I. (2021) *Las nuevas penalizaciones a la jubilación anticipada que plantea Escrivá*, *El Correo*. [Consultado el 25 de marzo de 2022]. Disponible en: <https://www.elcorreo.com/economia/tu-economia/nuevas-penalizaciones-a-la-jubilacion-anticipada-que-plantea-escriva-20210416164310-nt.html>

-Canfranc, M. R. (2021) *Rafael Doménech: “El sistema de reparto de cuentas nocionales individuales es la mejor solución para garantizar las pensiones”*, BBVA. [Consultado el 27 de marzo de 2022] Disponible en: <https://www.bbva.com/es/es/rafael-domenech-el-sistema-de-reparto-de-cuentas-nocionales-individuales-es-la-mejor-solucion-para-garantizar-las-pensiones/>

-De las Heras, O. (2019) *Adiós al Fondo de Reserva de la Seguridad Social*. *Loentiendo.com* [Consultado el 5 de marzo de 2022]. Disponible en: <https://loentiendo.com/fondo-reserva-seguridad-social/>

- Devesa, E. y Doménech, R., (2021). Las pensiones en los presupuestos de 2022. *BBVA Research*. [Consultado el 3 de marzo de 2022]. Disponible

en: [https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/espana-las-pensiones-en-los-presupuestos-de-2022/#:~:text=Son%20tambi%C3%A9n%20el%20gasto%20p%C3%BAblico,clases%20pasivas%20\(17.911%20millones\).](https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/espana-las-pensiones-en-los-presupuestos-de-2022/#:~:text=Son%20tambi%C3%A9n%20el%20gasto%20p%C3%BAblico,clases%20pasivas%20(17.911%20millones).)

- EPDATA, (2022). Variación mensual del gasto en pensiones en España. *Bases de datos y gráficas de la Agencia Europa Press*. [Consultado el 3 de marzo de 2022].

Disponible en: <https://www.epdata.es/datos/pensiones-graficos-datos/20/espana/106#:~:text=Por%20sexos,%20hay%20un%20total,41%20millones%20de%20mujeres%20pensionistas.&text=Si%20se%20compara%20con%20el,19,5%20millones%20de%20ocupados.>

- España: Economía y demografía 2022. (2022). *datosmacro.com*. [Consultado el 7 de marzo de 2022]. Disponible en: <https://datosmacro.expansion.com/paises/espana>

- *Fondo de Reserva* (sin fecha) *Seg-social.es*. [Consultado el 9 de marzo de 2022]

Disponible en: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/FondoReserva>

- Granda, M. (2021) *Esta es la edad a la que podré jubilarme para cobrar el 100% de la pensión*, *Cinco Días*. [Consultado el 19 de marzo de 2022] Disponible en: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/07/28/economia/1627446916_864243.html

- Instituto Santalucía (2021) *Mecanismo de Equidad Intergeneracional*, *Instituto Santalucía*. [Consultado el 25 de marzo de 2022] Disponible en: <https://institutosantalucia.es/mecanismo-de-equidad-intergeneracional/>

- Mapfre (2021) Situación actual del sistema público de pensiones - *canalJUBILACION*. [Consultado el 8 de marzo de 2022] Disponible en: <https://www.jubilacionypension.com/derechos-obligaciones/seguridad-social/situacion-actual-del-sistema-publico-de-pensiones/>

- Mayores UDP (2016) *La pensión, única fuente de ingresos del 70% de los jubilados*, *Mayores UDP*. [Consultado el 26 de marzo de 2022] Disponible en: <https://www.mayoresudp.org/la-pension-unica-fuente-ingresos-del-70-los-jubilados/>

- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones - Gabinete de comunicación - Seguridad Social [en línea]. *Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones - Gabinete de comunicación*. [Consultado el 3 de marzo de 2022]. Disponible en: <https://prensa.inclusion.gob.es/WebPrensaInclusion/noticias/seguridadsocial/detalle/4217>
- Muñoz, R. (2022) *Ya está en vigor la nueva reforma de las pensiones*, *Arrabeasesores.es*. [Consultado el 25 de marzo de 2022]. Disponible en: <https://www.arrabeasesores.es/blog/laboral/nueva-reforma-pensiones/>
- Olías, L. (2022) *La pensión media de jubilación supera los 1.200 euros en enero tras la revalorización según el IPC*, *ElDiario.es*. [Consultado el 25 de marzo de 2022]. Disponible en: https://www.eldiario.es/economia/pension-media-jubilacion-supera-1-200-euros-enero-revalorizacion-ipc_1_8685337.html
- Doménech, R. (2019) *Cómo mejorar el sistema español de pensiones*, por Rafael Doménech, *BBVA*. [Consultado el 25 de marzo de 2022]. Disponible en: <https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/como-mejorar-el-sistema-espanol-de-pensiones-por-rafael-domenech.html>
- Seguridad Social: Prestaciones / Pensiones de Trabajadores. *Seguridad Social: Internet*. [Consultado el 28 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10963/28393/28396/28472>
- Seguridad Social: Historia de la Seguridad Social. *Seguridad Social: Internet*. [Consultado el 21 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Conocenos/HistoriaSeguridadSocial>
- Sociales, R. (2021) *¿Cómo será la jubilación de la generación del baby boom?*, *Blog Oficial de Bankinter*. [Consultado el 8 de marzo de 2022] Disponible en: <https://www.bankinter.com/blog/finanzas-personales/generacion-baby-boom-jubilacion>.
- Trecet, J. (2019) *Qué son las cuentas nocionales y cómo funcionan*, *Finect*. [Consultado el 30 de marzo de 2022] Disponible en: <https://www.finect.com/usuario/Josetrecet/articulos/que-cuentas-nocionales-como-funcionan>.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla nº1- Cuantías de las pensiones para el año 2022.....	Página 3
Tabla nº2-Progresión edades de jubilación y años cotizados.....	Página 5
Tabla nº3-Penalizaciones a la jubilación anticipada.....	Página 20

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico nº1- Evolución de la natalidad en España.....	Página 9
Gráfico nº2- Pirámide poblacional de España pasada, presente y futura.....	Página 10
Gráfico nº3- Paro en Europa.....	Página 12
Gráfico nº4- Tasas de desempleo noviembre 2021.....	Página 12
Gráfico nº5- Evolución del fondo de Reserva de la Seguridad Social.....	Página 14
Gráfico nº3- Distribución del empleo en función del tamaño del empleador.	Página 23

